

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****0 0 8 3****1 3 JUN 2022****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.201946001006292 del 02/12/2019, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900600875-7, apoderado del señor **ALEXANDER PERDOMO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.018.439.850, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN ALSEJO S.A.S**, identificada con NIT 901196696-5, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FRANCISCO**", a favor del predio denominado "San Francisco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35538, con una extensión superficial de doscientas treinta y una hectáreas con novecientos setenta y cinco metros cuadrados (231ha 975m²), ubicado en la vereda Bolívar, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 22 de octubre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Unica de Registro VUR, el 09 de junio de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.033 del 13 de marzo de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN FRANCISCO**", a favor del predio denominado "San Francisco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35538, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 17 de marzo de 2020 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.033 del 13 de marzo de 2020, en su Artículo Segundo se requirió al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonia identificada con NIT 900600875-7:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir al señor FELIPE ESLAVA BENJUMEA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.803.381 para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. Acta de Asamblea General de la **ORGANIZACIÓN ALSEJO S.A.S**, donde se faculte al Representante Legal para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil, a favor del predio denominado "San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35538.

II. DE LA DECLARACIÓN DEL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE RNSC 165-20 LA BAITA

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, solicitada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900600875-7 trascurrieron más de dos (2) meses a partir del requerimiento efectuado a través del auto de inicio de trámite, sin que el solicitante del registro allegara los requerimientos realizados, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo definitivo del expediente.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No.184 del 31 de agosto de 2021**, "**DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 211-19 SAN FRANCISCO**", notificando el Acto Administrativo el 01 de septiembre de 2021, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900600875-7, apoderado del señor **ALEXANDER PERDOMO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.018.439.850, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN ALSEJO S.A.S**, identificada con NIT 901196696-5, al correo electrónico felipeslava@hotmail.com

III. DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante correo electrónico enviado radicado con No. 20214600084772 del 09 de septiembre de 2021, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900600875-7, presentó ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **Auto No.184 del 31 de agosto de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 211-19 SAN FRANCISCO**".

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No.302 del 11 de octubre de 2021**, "**RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO NO. 184 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES RNSC 211-19 SAN FRANCISCO**", notificando el Acto Administrativo el 12 de octubre de 2021, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACION AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT 900600875-7, al correo electrónico felipeslava@hotmail.com

IV. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Florencia, el 29 de noviembre de 2021 y desfijado el 13 de diciembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600066652 del 03 de junio de 2022 y en la Corporación



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, fijado el 22 de noviembre de 2021 y desfijado el 07 de diciembre de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20214600116322 del 13 de diciembre de 2021, sin que se presentara intervención de terceros.

V. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "San Francisco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35538, y emitió Concepto Técnico No. **20212300002946** del 27 de diciembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Sin Dirección San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-35538 y cédula catastral No. 18001000100060029000, que conformará la RNSC "SAN FRANCISCO" se encuentra ubicado en Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

Al respecto es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a una plancha catastral IGAC mediante radicado No. 20194600106292 de 02/12/2019.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "SAN FRANCISCO":

Predio "Sin Dirección San Francisco", FMI No. 420-35538: *Los linderos constan en la escritura 1278 del 03-05-88. Notificación única FCIA. (Dec. 1711 Julio 6/84) Extensión aproximada: 231 hectáreas 975 metros cuadrados.*

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIÓN SAN FRANCISCO

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 2019-460-010629-2 del 02-12-2019, el propietario manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de 231 ha 0975 m2 para el predio denominado "Sin Dirección San Francisco". De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-35538 este predio consta de 231 ha 0975 m2, siendo esta área igual a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica a la reserva (231,0974 ha). En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "SAN FRANCISCO"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección San Francisco" que conforma la RNSC "SAN FRANCISCO".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según Formato de registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin Dirección. San francisco	420-35538	231,0975	231,0975	231,0974

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "SAN FRANCISCO" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 207 y 257 mnsnm, la cual de acuerdo con la visita técnica se encuentra localizada en la zona de vida **bosque húmedo – Tropical (bh - T)** conforme con la clasificación propuesta por Holdridge. Esta información fue contrastada durante la visita técnica de campo¹ (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SAN FRANCISCO". Fuente: visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de

Tabla 2. Especies de Flora registradas en la RNSC "SAN FRANCISCO".

No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L) Schott & Endl.	Bore
7	Arecaceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Arecaceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq. *	Palma africana
10	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Arecaceae	<i>Euterpe precatoria</i> Mart	Asaí
12	Arecaceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropia cf. engleriana</i> Sneath l.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropifolia</i> Mart.	Uva camarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. *	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Wild. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo

¹ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

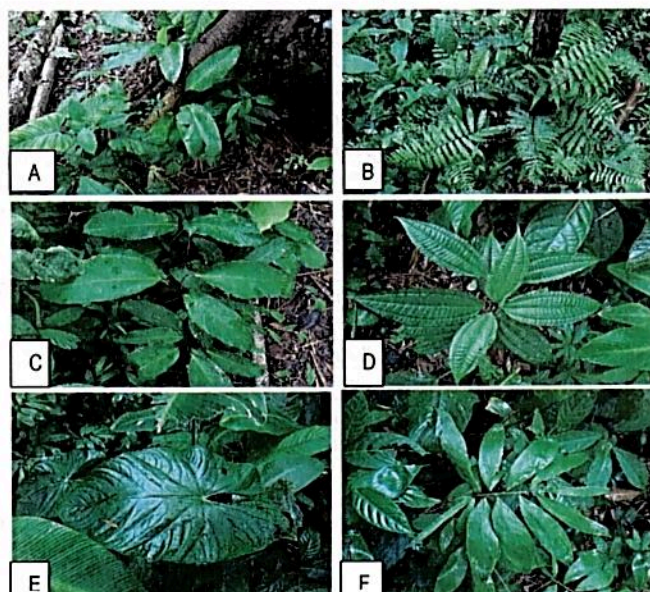
No.	Familia	Nombre científico	Nombre común
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L. *	Falso laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L. *	Plátano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L. *	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc. Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry*	Pomarrosa
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choizy*	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquidea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatu</i> , L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv.	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Bracharia decumbens</i> Stapf*	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrena rufa</i> (Ness) Staff*	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx.	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L. *	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa máxima</i> (Jacq.) R.D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L. *	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

En la visita técnica se reconocieron especies como el hijiancho, laurel, arrayan, nagui, cafeto blanco, guarango, tunos, azulejos, palma milpes y asai, yarumo negro, cordoncillo, sangretoro, lacre, al igual que diversas especies de bromelias, orquídeas, hongos, briofitos y líquenes.

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de las siguientes especies de flora (figura 2, 3 y 4)

Figura 2. Flora observada en la RNSC "SAN FRANCISCO". Fuente: visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

Figura 3. Flora observada en la RNSC "SAN FRANCISCO". Fuente: visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

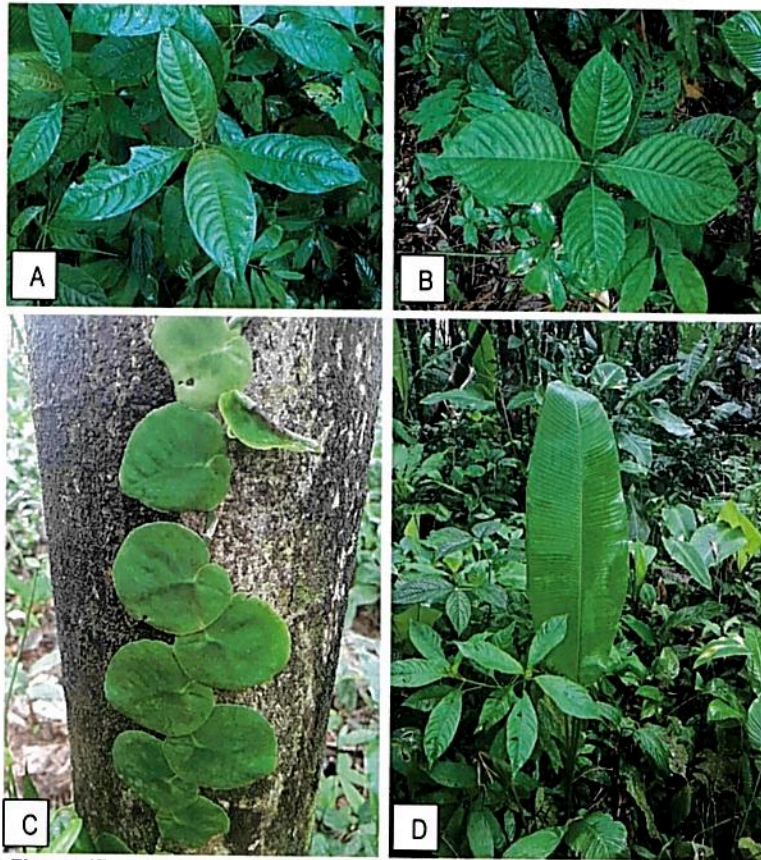


Figura 4. Flora epífita vascular y no vascular observada en la RNSC "SAN FRANCISCO". Líquenes, briofitos y hongos. Fuente: visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

2.2 FAUNA

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de especies de aves como loros, alcaraván, reinitas, garzas del ganado, ibis americano o *Phimosus infuscatus*, garza rayada, toches, gavilanes, mil pies, mariposas y otros.

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado las siguientes especies de fauna:

Aves:

Tabla 3. Especies de aves registradas en la RNSC "SAN FRANCISCO".

Orden	Familia	Especie	Nombre Común	Estado de conservación UICN
Falconiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala	LC
Falconiformes	Cathartidae	<i>Corafyps atratus</i>	Chulo	LC
Falconiformes	Accipitridae	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán	LC
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis 00</i>	Guacharaca	LC
Passeriformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	Chamón grande	LC
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	LC
Passeriformes	Ictiridae	<i>Psarocolius angustifrons</i>	Oropéndola	LC
Passeriformes	Ictiridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo	LC
Passeriformes	Ictiridae	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	LC
Passeriformes	Psittacidae	<i>Ara severa</i>	Cari seca	LC
Passeriformes	Psittacidae	<i>Forpus sp.</i>	Comejenera	LC
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Tinamu major</i>	Panguana	NT
Passeriformes	Emberizidae	<i>Paroaria gularis</i>	Saladito	LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	LC
Ciconiiformes	Ardeidae	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	LC
Ciconiiformes	Thraeskiomithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

De acuerdo con la reseña descriptiva las especies que se encuentran con alta frecuencia son el *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, especies comunes de bosques húmedos en un estado óptimo de conservación. Por otra parte, de acuerdo con el listado de la IUCN, la gran mayoría de las especies se encuentran con un estado de preocupación menor (LC).

Tabla 4. Especies de Herpetos registradas en la RNSC "SAN FRANCISCO".

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Estado de conservación
Anura	Ranidae	<i>Rana hossi</i>	Rana grande	LC
Anura	Dendrobatidae	<i>Ameerega sp.</i>	Rana venenosa	LC
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella margariifera</i>	Rana terrestre rayada	LC
Anura	Hylidae	<i>Hypsiboas lilliae</i>	Rana verdecita	LC

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SAN FRANCISCO":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de **bosque húmedo – Tropical (bh - T)** que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FRANCISCO".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del **bosque húmedo – Tropical (bh - T)** y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

- *Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del bosque húmedo – Tropical (bh - T).*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de Bosque **bosque húmedo – Tropical (bh - T)***
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.*
- *Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC SAN FRANCISCO

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 231,0974 ha del predio "Sin Dirección San Francisco" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-35538, localizado en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá. (Tabla 3 y Figura 8):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "SAN FRANCISCO".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	38,0767	16,47
Amortiguación y manejo especial	37,5822	16,26
Agrosistemas	154,5982	66.90
Uso Intensivo e infraestructura	0,8403	0,37
Área total a registrar	231,0974	100,00 %

76

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FRANCISCO" RNSC 211-19

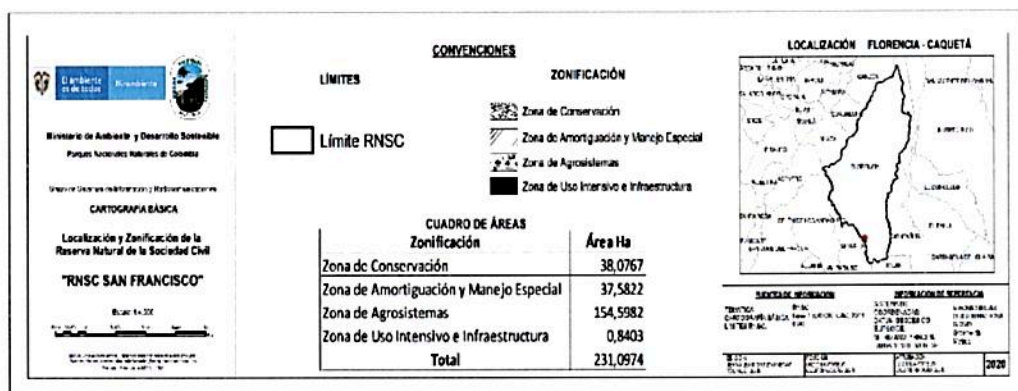
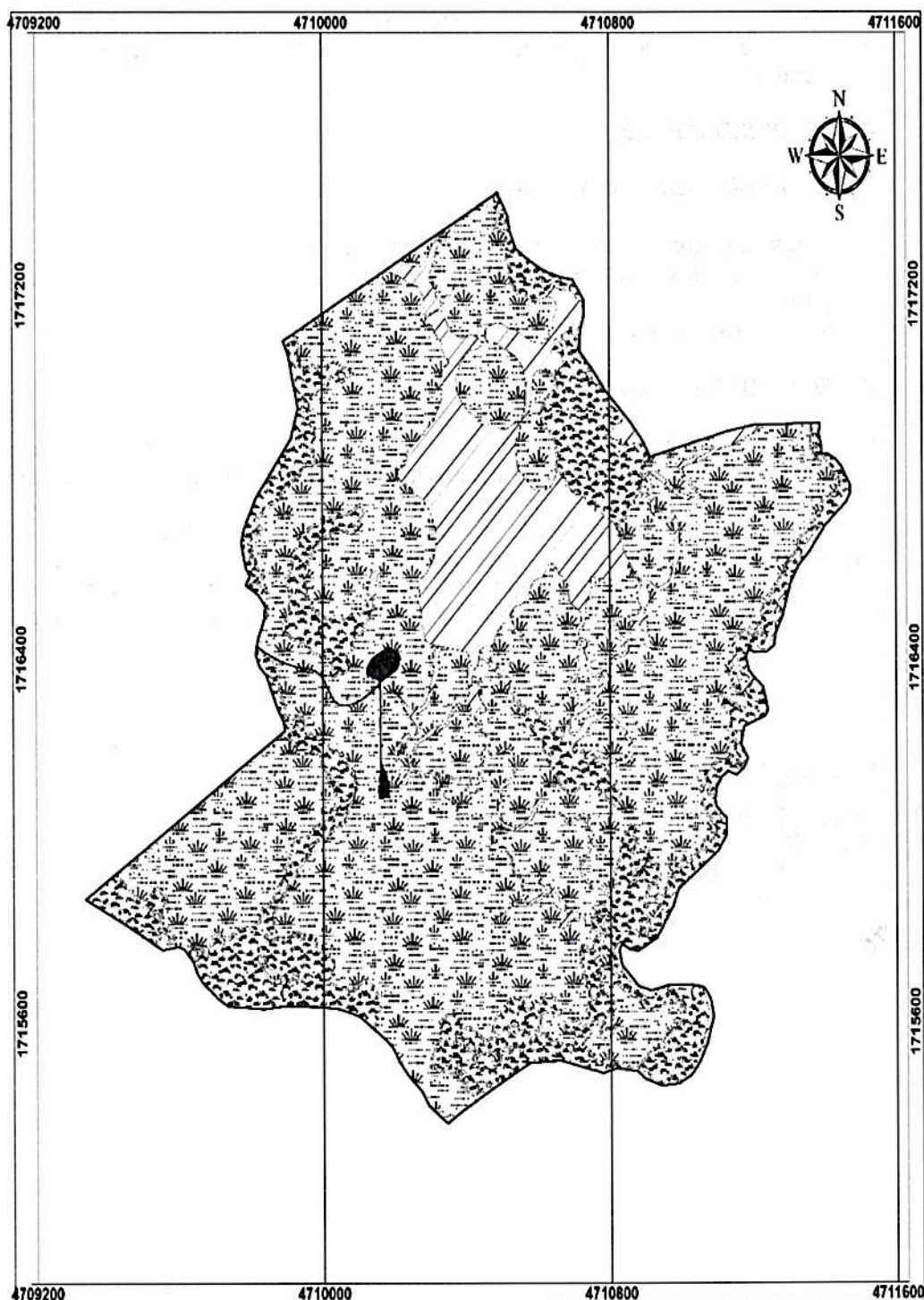


Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FRANCISCO". Fuente: Información visita técnica y RNSC "SAN FRANCISCO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 16,47 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 38,0767 ha. Está conformada por el bosque húmedo – tropical (bh-T), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación (Figura 1, 6 y 9).



Figura 9. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SAN FRANCISCO" Fuente: visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 16,26 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 37,5822 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.

En esta zona se presentan humedales, se aclara que la mayor diversidad de aves se encuentra asociada a este tipo de ecosistema según lo evidenciado en campo.



Figura 10. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "SAN FRANCISCO" Fuente: visita técnica PNNC 27 octubre de 2021.

RD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 66,90 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 154,5982 ha; en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.



Figura 11. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "SAN FRANCISCO" Fuente: visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,37 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,8403 ha; en esta zona pasa una vía terciaria por la mitad del predio que conduce a una vivienda habitacional, varios establos y áreas adecuadas para el cuidado de animales como caballos, vacas y aves de corral.

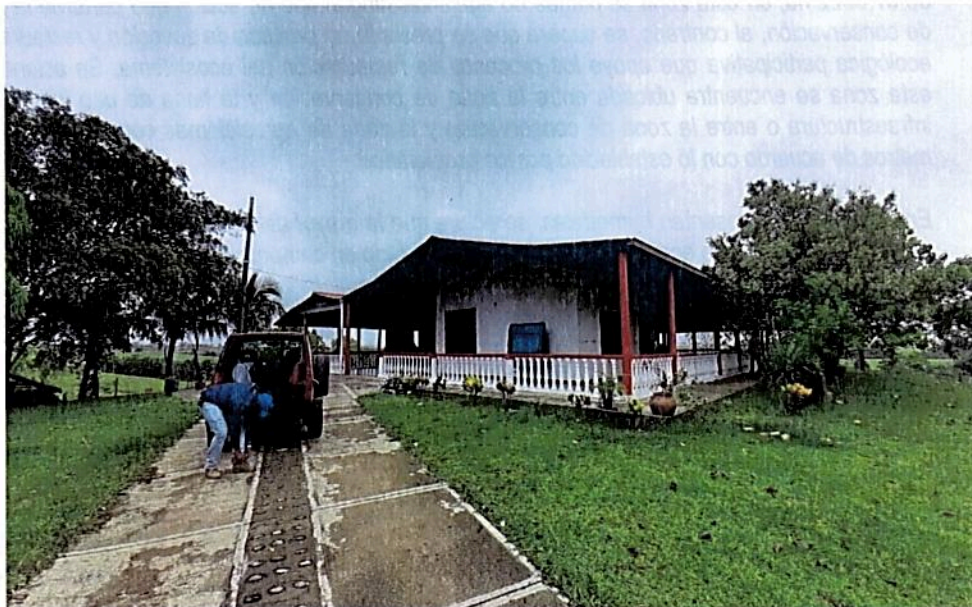


Figura 12. Zona de uso intensivo e infraestructura presente en la RNSC "SAN FRANCISCO" Fuente: visita técnica PNNC 27 de octubre de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FRANCISCO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

fauna nativa.

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SAN FRANCISCO" presenta traslape con el contrato 0296, el cual se encuentra en exploración y producción (E&P) y es operado por EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2021).

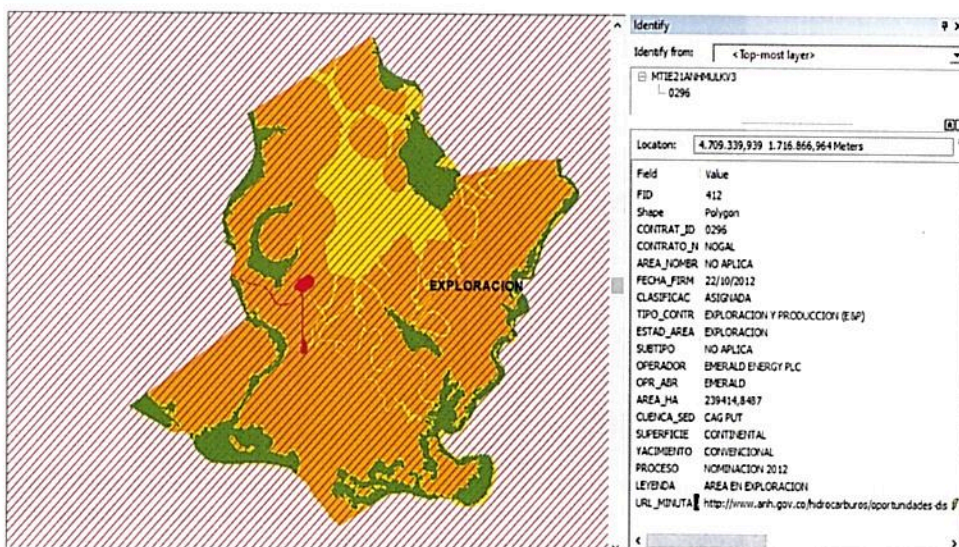


Figura 12. Traslape del predio FMI 420-35538 que conforma la RNSC "SAN FRANCISCO" ubicado en el Municipio de Florencia, departamento de Caquetá, el cual se encuentra en exploración y producción.

El 30 de noviembre de 2021, por medio del oficio con radicado No. 20212300142271 se solicitó a EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA la solicitud de información sobre traslape del predio denominado "San Francisco" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 96-19 EL CEDRAL con bloque en exploración y producción; sin obtener respuesta.

Nota: durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

20

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HIDRICAS

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "Sin Dirección. San Francisco", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 420-35538, el cual se encuentra ubicado en la vereda Bolivar, del municipio de Florencia en el departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "SAN FRANCISCO" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "RIO BODOQUERO", el cual se encuentra localizado en las siguientes coordenadas: 75°36'20,286"W 1°26'10,394"N. (figura 14).



Figura 14. Traslape del predio FMI 425-8988 con el río Riecito que conforma la RNSC "SAN FRANCISCO" ubicado en el Municipio de Florencia, departamento de Caquetá. Fuente: Visita técnica realizada por PNN.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que define el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

El 30 de noviembre de 2021, por medio del oficio No. 20212300142231 se solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA información sobre delimitación de la Ronda Hídrica del río Bodoquero ubicado en el municipio Florencia (Caquetá), en el marco del registro del predio "Sin Dirección. San Francisco" 420-35538 como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 211-19 SAN FRANCISCO. Sin obtener respuesta por parte de la corporación.

Ahora bien, el propietario de la reserva además de mantener la zona de conservación y deberá procurar reforestar las áreas donde la ronda hídrica se encuentre desprovista de vegetación, esto con el fin de restaurar el conector ecológico que anteriormente existía, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que lo caracterizan.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "SAN FRANCISCO" presenta una zona de vida conformada por el bosque húmedo Tropical (bh-T) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978).

De acuerdo con el informe nacional sobre el estado de la biodiversidad (1997)³, el bosque húmedo tropical se encuentra circunscrito a la zona climática intertropical, caracterizada por presentar pocas variaciones estacionales de temperatura, precipitación y humedad relativa alta. Generalmente se localizan por debajo de los 1.000 msnm, se refieren a bosques húmedos, altos, densos y multiestratificados, con la presencia de lianas y palmas. Esta zona se presenta en la cuenca de los ríos Amazonas y alto Orinoco, con un área aproximada de más de 680.000 km² para Colombia. Los bh-T son ecosistemas complejos en cuanto a su estructura, estratificación y diversidad, de acuerdo con Gentry (1993) en esta zona de vida se presenta el 50 % de la diversidad mundial de especies de flora, sin embargo, no son los ecosistemas más estudiados. Las formas de vida que componen los bh-T del Neotrópico (Gentry (1990), citado por WWF-IUCN1997) establecen que un 25% son lianas y bejucos, 25% hierbas terrestres, 25% epífitas y solo el 25 % son árboles y arbustos.

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁴.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la

³ Etter, Andrés. (1998). Ecosistemas de Bosque Húmedo Tropical. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia

⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre ⁶.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "SAN FRANCISCO", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "SAN FRANCISCO" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva, en el plan de acción indicó que una de sus metas es "... fortalecer el proceso de regeneración natural en humedales. Enriqueciendo la zona de humedales con especies arbóreas leguminosas; Estandarizar los procesos relacionados al diagnóstico de la salud ambiental del suelo, para lo cual se propone levantar los datos de las TSA anualmente; Por último, establecer un vivero de semillas nativas intra predial, recolectando especies arbóreas leguminosas. ...".

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "SAN FRANCISCO".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

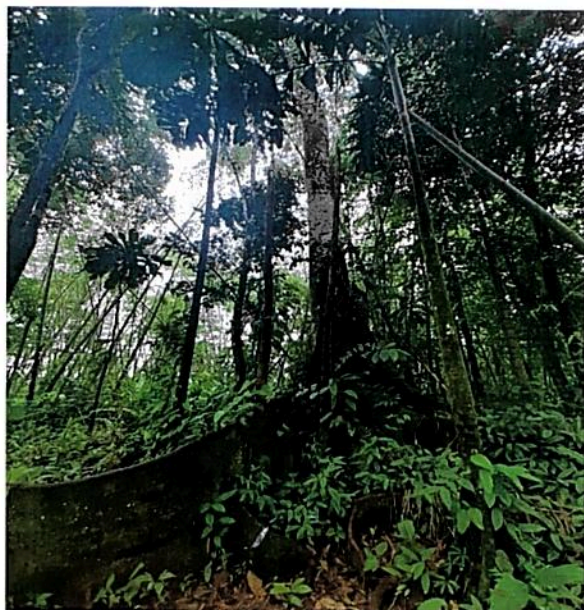


Figura 13. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "SAN FRANCISCO" Fuente: visita técnica PNNC 27 octubre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "SAN FRANCISCO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 211-19** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 231,0974 ha del predio denominado "Sin Dirección San Francisco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-35538, ubicado en el municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FRANCISCO"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FRANCISCO"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FRANCISCO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

VI. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300002946** del 27 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de doscientos treinta y una hectáreas con novecientos setenta y cuatro metros cuadrados (**231ha 0974m²**), a favor del predio denominado "San Francisco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35538, ubicado en la vereda Bolívar, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

Sociedad Civil "**SAN FRANCISCO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FRANCISCO**", una extensión superficial total de doscientas treinta y una hectáreas con novecientos setenta y cuatro metros cuadrados (**231ha 0974m²**), a favor del predio denominado "San Francisco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-35538, de propiedad de la **ORGANIZACIÓN ALSEJO S.A.S**, identificada con NIT 901196696-5, ubicado en la vereda Bolívar, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FRANCISCO**" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de **bosque húmedo – Tropical (bh - T)** que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FRANCISCO**".

Objetivos específicos:

1. Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del **bosque húmedo – Tropical (bh - T)** y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
2. Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del **bosque húmedo – Tropical (bh - T)**.
3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FRANCISCO**"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC SAN FRANCISCO

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	38,0767	16,47
Amortiguación y manejo especial	37,5822	16,26
Agrosistemas	154,5982	66,90
Uso Intensivo e infraestructura	0,8403	0,37
Área total a registrar	231,0974	100,00 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FRANCISCO**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación Permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.830.831, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado del señor **ALEXANDER PERDOMO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.018.439.850, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN ALSEJO S.A.S**, identificada con NIT 901196696-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FRANCISCO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN FRANCISCO" RNSC 211-19**

RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro - Especialista e Gerencia de Recursos Naturales – GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 211-19 SAN FRANCISCO